

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que se arrimó poder conferido por el Banco Davivienda. Consultado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que la Dra. MARIA DEL PILAR GALVIS SEGURA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 34.469.189, es portadora de la T.P. No. 73.246 del C. S. de la J. y se encuentra vigente. A Despacho, 22 de febrero de 2023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	MAURICIO SERRANO SIERRA.
Demandada	BANCO DAVIVIENDA S.AS
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00061 00
Int. 237	- Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a codemandado - corre traslado.

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personería a la Dra. **MARIA DEL PILAR GALVIS SEGURA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 34.469.189, y portadora de la T.P. No. 73.246 del C. S. de la J., para que presente a la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A**, demandado en este proceso, conforme al poder a ella conferido. Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dicha apoderada, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com

II. Notificación al demandado.

Toda vez que se arrimó al correo electrónico institucional del juzgado, poder conferido por a la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A**, por intermedio de su representante legal, a la Dra. **MARIA DEL PILAR GALVIS SEGURA**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a dicho apoderada; se tiene como **notificada** a la Sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A** por **conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, inclusive del auto del 06 de febrero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede a la entidad **demandada**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario pues se está ordenando compartir acceso al expediente); y vencidos los cuales, comenzará a correr el término de traslado de (10) días hábiles para contestar la demanda, y pueda ejercer los medios de defensa que estime pertinentes.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

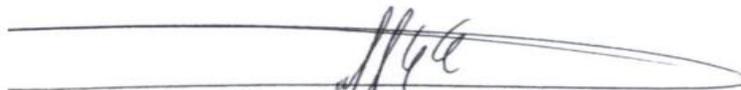


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/02/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 0029



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín